

con lo preceptuado en el Artículo 7º de la Constitución Provincial en vigencia y Artículo 1º y 2º de la Ley Nº 2210 -General de Expropiaciones de la Provincia- una fracción de terreno, parte de mayor extensión, cuyas características catastrales son las siguientes:

*Padrón:* Nº 6026 - *Inscrito* en el Registro de la Propiedad bajo Nº 1307 y 1308, con fecha 14 de noviembre de 1936.

*Propietario:* Victor Rafael Correa - *Superficie:* 8,3386 Hectáreas.

*Valuación actualizada con el coeficiente 5,84:* \$ 2.569,00.

*Linderos y Medidas:* Al Norte, con Victor Rafael Correa en una extensión de 259 mts.

Al Sur, con María Blanca Forné y otros en una longitud de 194 y con OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, en una extensión de 49,30 mts.

Al Este, con Juan Forné en una extensión de 96,85 mts. con Alaníz Ocampo en una longitud de 121 mts. y con Milanessi Hermanos, en una longitud de 198 mts.

Al Oeste, con Lote Nº 4 del campo "El Potrillo" subdivisión de Sucesión RAUL CORREA, en una extensión de 225 mts. y con OBRAS SANITARIAS DE LA NACION, en una longitud de 176,70 mts.

*Ubicación:* Cuartel 4º - Capital.

Artículo 2º - El predio cuya expropiación se autoriza por el Artículo 1º de la presente Ley, será transferido en donación al CLUB SPORTIVO VILLA CUBAS, entidad social, mutual y deportiva, para que sobre el mismo construya un complejo para promover e intensificar las actividades deportivas en nuestro medio.

Artículo 3º - Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente mandamiento legal, se tomarán de las Partidas que asigna el Presupuesto General de la Provincia para el año 1975, a tales fines.

Artículo 4º - De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.

#### LEY Nº 2928 (Dcto. Nº 2323)

### EXPROPIACION DE TERRENO PARA SER DONADO AL CLUB SPORTIVO VILLA CUBAS

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de*

#### LEY:

Artículo 1º - Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación de conformidad

*Dr. Ricardo María Diego Moreno*  
Vice Presidente a/c. Presidencia  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,  
10 de Julio de 1975.

Decreto O. P. N° 2323

*El Presidente Provisorio del Senado  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

**DECRETA :**

Art. 1° — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

S A A D I  
*Antonio Cacciato*

---